



RESOLUCIÓN N° 1866 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 744 DEL 14 DE ABRIL DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Delegada mediante Resolución N° 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3 de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012, Decreto 1077 de 2015; Ley 2079 de 2021, la ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones, Resolución N° 2127 de 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, la Administración Departamental expidió la Resolución N° 744 del 14 de abril de 2023; transfiriendo un subsidio familiar de vivienda al hogar en cabeza de la señora **LUZ MIRYAM SERRANO ARIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **68.298.777**, en calidad de beneficiario (JEFE DE HOGAR), del programa de vivienda Laureles etapa I.
2. Que, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución N° 744 de 2023, atendiendo que el subsidio familiar de vivienda, otorgado al hogar en cabeza de la señora **LUZ MIRYAM SERRANO ARIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **68.298.777**, está ubicado en la urbanización LOS LAURELES ETAPA I, Manzana 7 Bloque 16 Torre 31 apartamento 306; debido a que la descripción de los linderos y la identificación del apartamento presentan un error involuntario de digitación.
3. Que, es viable modificar los actos administrativos en virtud de la normatividad vigente en especial lo consagrado en el Artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, que reza:

“(…) Artículo 45 CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a una modificación de la resolución N° 744 del 14 de abril de 2023, en el artículo primero de la parte resolutive, teniendo en cuenta que el ajuste del acto administrativo es viable jurídicamente.



RESOLUCIÓN N° 1866 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2740 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 744 de 14 de abril de 2023, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA. Transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie, el equivalente a una vivienda de interés social y el terreno sobre la cual fue construida a favor de la señora **LUZ MIRYAM SERRANO ARIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **68.298.777** (Jefe de Hogar), **NEYDER SEBASTIAN HERRERA SERRANO**, identificado con Tarjeta de Identidad N° **1.116.778.437** (Hijo) y **BREYNER STIVÉN BARBOSA SERRANO**, identificado con Tarjeta de Identidad N° **1.029.400.583** (Hijo). (Miembros del Núcleo Familiar certificados por la Secretaría de Planeación Departamental), el derecho de dominio y la posesión sobre un predio y obra, ubicado en la urbanización **LOS LAURELES ETAPA I**, Manzana 7 Bloque 16 Torre 31 Apartamento 306 que se distingue con matrícula inmobiliaria N° **410- 83814**, el cual lindera de la siguiente manera:

APARTAMENTO 306: Norte: Del punto B al C con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 1.28 metros, Del Punto D al E Con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 1.95 metros, Del Punto F al G con Vacío sobre Zona verde, en extensión de 4.58 metros, Del Punto H al I con Vacío sobre Zona Verde, en 0.60 metros, Del Punto J al K con Vacío sobre Zona Verde, En extensión de 0.06 metros.— **Sur** Del punto A al Q con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 1.17 metros, Del Punto N al Ñ Con Apartamento 305, en extensión de 3.43 metros, Del Punto M al L, Con Apartamento 305, en extensión de 3.87 metros. — **Oriente:** Del Punto E al F Con vacío sobre Zona Verde, en extensión de 0.48 metros, Del punto G al H, con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 3.33 metros, Del punto K al L con Apartamento 303, en extensión de 3.02 metros, Del punto Ñ al O con Apartamento 305, en extensión de 0.08 metros. — **Occidente:** Del Punto D al C Con vacío sobre Zona Verde, en extensión, de 0.48 metros, Del punto B al B", con Vacío sobre Zona Verde, en extensión de 1.52 metros, Del punto B" al A con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 3.73 metros, Del punto Q al P con Área de Circulación Peatonal, en extensión de 0.70 metros, Del punto N al M con Zona Verde, en extensión de 0.08 metros. **ÁREA APARTAMENTO 306: 48.123 M2.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá ser notificado al Jefe del Hogar o a quien este delegue, de conformidad con el Artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



RESOLUCIÓN N° 1866 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2740 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL COFINANCIADA Y TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

Administrativo. Procedimiento que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, gestión Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la secretaria de planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental y en la Página Web de la Gobernación del Departamento de Arauca de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO QUINTO: INMUTABILIDAD. Los demás aspectos contenidos en la Resolución N°. 744 del 14 de abril de 2023, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 14 JUL 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CONSTANZA MORALES LEÓN
Secretaria de Planeación Departamental

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario- Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Mauro Echeverry Mantilla	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaria de Planeación Departamental.	